

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2018– 00810- 00 (*medidas cautelares*).

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, sobre la solicitud de medida cautelar formulada por el abogado de la parte ejecutante (pdf 06 C2), y comoquiera que se observa que mediante providencia del 10/09/2021 (pdf 04 C2) ya se había decretado una cautela, sin que hasta la fecha el actor requiriese por secretaria la remisión de oficios, el juzgado dispone:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia en estados, aclare si desiste de la medida cautelar ya decretada consistente en el embargo y retención del salario devengado por JUDITH ESTER CAÑAS MARTINEZ como trabajadora de ALEJANDRA MR. FASHION S.A.S para que se decrete una nueva (pdf 04 C2), tenga en cuenta que las medidas cautelares se rigen por el principio de proporcionalidad y son limitadas de forma expresa en el auto que las decreta.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6b4dc73d43d1a807d7eddaaec19ac66201f0a29da802d6618f38a575043630**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>